

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 029-2021**

**QUE APRUEBA EL PROYECTO ESPECIAL “RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”, A TRAVÉS DEL CUAL EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) PROVEERÁ DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL ANÁLOGA A SEÑAL DIGITAL A HOGARES LOCALIZADOS EN PROVINCIAS DE LA REGIÓN DEL CIBAO, COMO PARTE DEL PROCESO DE TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la presentación del Proyecto Especial **Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos** al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

<b>Índice temático</b>	<b>Pág.</b>
I. Antecedentes.....	1
II. Sobre el Derecho.....	3
III. Parte dispositiva.....	9

### **I. Antecedentes**

1. La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015, en su artículo 147, reconoce los principios de accesibilidad y continuidad de los servicios públicos como parte de aquellos principios que deben gobernar la prestación de dichos servicios de manera que satisfagan las necesidades de interés colectivo.

2. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, que crea el **Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en su artículo 43 establece que el órgano regulador formulará un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de Desarrollo”.

3. El día 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva “*Política Social Sobre el Servicio Universal*” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones”.

4. Posteriormente, el 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), que establece en su Objetivo Específico 2.1 la educación de calidad para todos y todas. De manera específica tiene impacto directo en la línea de acción del objetivo específico 2.1.1 que establece: “*Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género*”.

5. Mediante la Resolución núm. 063-19 de fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la Resolución núm. 023-10 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), que entre otros temas, establece la normativa relativa a los Proyectos Especiales.

6. En el artículo primero del referido reglamento, se definen los Proyectos Especiales como aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual.

7. A su vez, el artículo 6 del mencionado reglamento, en lo relativo a la Administración del FDT establece que la misma será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y en su literal d) menciona entre sus funciones la siguiente:

*“d) Tomar la decisión de subsidiar Proyectos Especiales de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 sobre “Proyectos Especiales”.*

8. Al tenor de lo precedentemente citado, en fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, previa puesta en consulta pública, dictó la Resolución núm. 010-2021 que aprobó de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”.

9. En fecha 29 de enero de 2021, Radio Santa María remitió al **INDOTEL** la comunicación registrada a través del Sistema de Gestión Interna con la numeración 215161, solicitando formalmente el apoyo del órgano regulador para la implementación del proyecto “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos**”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 1-12, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo en lo referente a garantizar la educación de calidad para todos y todas.

10. Radio Santa María es una emisora educativa, que sirve a la audiencia del Cibao con una variedad de productos de comunicación, su misión es facilitar procesos de transformación social, mediante el acompañamiento a poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de la asociatividad y el trabajo en red, en alianza con actores claves, ofreciendo productos y servicios a través de los canales mediáticos disponibles.

11. Ante el hecho de que el citado proyecto no se incluyó dentro de los Proyectos de Desarrollo aprobados mediante el Plan Bianual 2021-2022 y su Resolución núm. 010-2021, se crearon las condiciones necesarias para que esta iniciativa sea considerada un Proyecto Especial del FDT.

12. A los fines previamente indicados, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, hizo la presentación de dicho proyecto al Consejo Directivo en fecha 6 de mayo de 2021, a través del informe núm. FDT-I-000007-21, con la recomendación de que fuera aprobada como Proyecto Especial la propuesta realizada por Radio Santa María denominada “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos**”. En la mencionada sesión fue sometida a votación la implementación del proyecto en cuestión, habiendo resultado aprobada y formulándose la propuesta de Proyecto Especial anexa.

13. Este proyecto es una iniciativa dentro del marco de aplicación de la Política Social Sobre el Servicio Universal que consagra la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98 en su artículo 3 y la Resolución núm. 024-10, mediante el cual se proveerá de cajas convertidoras de señal análoga a señal digital a hogares localizados específicamente en provincias de la región del Cibao, como parte del

proceso de transición a la televisión digital del canal a través del cual actualmente opera Radio Santa María.

14. Los demás detalles, características, su justificación y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, se describen en la referida documentación.

## II. Sobre el Derecho

15. En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, proclamada en fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha Ley y sus reglamentos;

16. El artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, establece dentro de sus objetivos de interés público y social, reafirmar el principio del Servicio Universal a través de:

*i. La garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;*

*ii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información;*

*iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.*

17. La citada normativa en su artículo 43 establece que: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán *Proyectos de desarrollo, de acuerdo a la reglamentación*”.

18. Los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley núm. 153-98.

19. A los fines precedentemente señalados el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

20. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, de acuerdo con el literal I), del artículo 84 de la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98 debe tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones;

21. La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones fue dictada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporará las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

**22.** El Principio de eficacia de la actividad administrativa, que establece la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, indica que: *“La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.”*

**23.** El artículo 13 de la Resolución núm. 063-19 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, establece lo siguiente:

*13.1. Los Proyectos Especiales son aquellos que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos, que contribuyan a la implementación de políticas sociales sobre acceso, cobertura y servicio universal de la República Dominicana.*

*13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas núm. 340-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, conforme lo dispuesto por el Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas” podrá dedicar recursos del FDT a subsidiar proyectos especiales.*

*13.3. Un máximo del diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigentes podrá ser destinado a proyectos especiales.*

*13.4. El Consejo Directivo podrá autorizar la utilización de los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando: (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.*

**24.** La República Dominicana, como país miembro de las Naciones Unidas, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y a tales fines fue promulgada la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. En este sentido, la visión de la nación que aspiramos lograr los dominicanos y dominicanas para el año 2030 expresa que: *“República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.*

**25.** En esta formulación de la Visión de la Nación que deseamos construir para el año 2030 está implícito un nuevo modelo de desarrollo. Este nuevo modelo de desarrollo se propone, por un lado, enfrentar los principales problemas y rezagos que exhibe la sociedad dominicana en los ámbitos institucional, social, económico y ambiental y, por otro lado, enfrentar los retos que depara el futuro, asociados a un mundo en constante cambio en términos tecnológicos, climáticos y de las relaciones entre las naciones y las poblaciones a nivel global. El nuevo modelo se articula alrededor de 4 Ejes Estratégicos, con objetivos generales, objetivos específicos y líneas estratégicas de acción.

**26.** Este Proyecto Especial está asociado al Primer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética y transparencia.

**27.** Así mismo, el Tercer Eje Estratégico de Economía Sostenible, Integradora y Competitiva tiene el objetivo general (3.3) que se basa en la “*competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social*”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece “*lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)*”. Además, la END estableció en su artículo 16 que el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se considerará una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos, por lo que el proyecto tendrá impacto aún más en líneas de acción.

**28.** En efecto, el Proyecto Especial “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos**” tiene un carácter estratégico desde una perspectiva social, en tanto mejorará la calidad del sistema de educación a distancia, impactando hogares pobres y de zonas rurales y semiurbanas, con la facilitación de cajas convertidoras de señal análoga a señal digital a aproximadamente cinco mil hogares localizados específicamente en provincias de la región del Cibao, como parte del proceso de transición a la televisión digital.

**29.** En ese mismo sentido, el referido Proyecto Especial tiene su justificación en el hecho de que permitirá garantizar la inclusión social de los sectores rurales y urbanos afectados por la pobreza, y pobreza extrema. Además, de crear las bases para llevar la televisión digital a esas comunidades, de escasos recursos, para que puedan seguir formándose con la programación de contenidos educativos, culturales y religioso en la Escuela Radiofónica Santa María (ERSM).

**30.** La END estableció en el artículo 16 del Capítulo III de la Ley 1-12, el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.

**31.** El artículo 91.1 de la Ley núm. 153-98 establece que el órgano regulador tomará las decisiones por medio de Resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

**32.** Este Consejo Directivo, reunido válidamente en la referida sesión, luego de ponderar toda la documentación e información sobre el caso, dejando constancia, como se verifica en el cuerpo de esta decisión, procede a aprobar el Proyecto Especial “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos**”.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 024-10 que aprueba la “Política Social Sobre el Servicio Universal” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

**VISTA:** La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 063-19 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de agosto de 2019;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 010-2021, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”, de fecha 18 de febrero de 2021.

**VISTO:** El Informe núm. FDT-I-000007-21 dirigido al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 15 de abril de 2021, relativo al Proyecto Especial “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas Y Todos**”.

### III. Parte dispositiva

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la implementación del Proyecto Especial “**Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos**”, presentado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en el Informe núm. FDT-I-000007-21 de fecha 15 de abril de 2021, dirigido a este Consejo Directivo, cuyo presupuesto, tiempo estimado de duración del Proyecto y demás características y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, se hacen constar en el mismo, incluyendo los establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y en la Resolución núm. 063-19 de fecha 30 de agosto de 2019 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que modificó su Resolución Núm. 023-10 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

#### **PROYECTO ESPECIAL RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Con este proyecto, el **INDOTEL** proveerá cajas convertidoras de señal análoga a señal digital a hogares localizados específicamente en las provincias de la región del Cibao que están bajo el área de influencia de Radio Santa María y de sus principales actividades educativas a distancia. Se ha concebido como un proyecto piloto, parte del proceso de transición a la televisión digital del canal a través del cual actualmente opera Radio Santa María.

Este espacio de comunicación televisiva está orientado a educar a jóvenes y adultos de las escuelas de radiodifusión en sectores rurales y suburbanos, mediante su sistema de educación a distancia. Beneficiará aproximadamente a cinco mil hogares, expandiendo de esta forma, el servicio educativo en toda la región del Cibao con programas que promueven la vocación productiva, valores culturales y/o sociales de esta población y sus comunidades.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

Radio Santa María a lo largo de sus años de operación, ha integrado múltiples vías para brindar su oferta educativa a la población dominicana. Inicia con la operación de una emisora de Amplitud Modulada (590 a.m.), luego integra la Frecuencia Modulada (97.9 f.m.), posteriormente se incluyen medios impresos con varias publicaciones periódicas, más tarde se integra un canal de televisión 53 (UHF), operado por la institución y más recientemente han incursionado con el uso de las nuevas tecnologías en sus productos comunicacionales.

Con la incorporación progresiva de medios, Radio Santa María ha buscado garantizar la inclusión social de los sectores rurales y urbanos afectados por la pobreza extrema. Esto se hace aún más urgente por la irrupción de la pandemia del Covid 19, que ha evidenciado la importancia de los sistemas de educación a distancia y la necesidad de un cambio profundo en los estilos de vida de la población y de avanzar hacia una mayor integración de las tecnologías al trabajo de Radio Santa María. Radio Santa María tiene como misión fundamental mejorar la educación formal y no-formal de personas jóvenes y adultas en República Dominicana y en particular de la Región del Cibao. En este sentido, en el marco del 50 aniversario de las Escuelas Radiofónicas, Radio Santa María se ha propuesto promover nuevas alianzas institucionales para la integración de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en su sistema de educación a distancia.

El interés del **INDOTEL** con este proyecto, es el de poner en marcha un piloto para llevar la televisión apoyar la transición a la televisión digital, a una institución con una larga trayectoria en educación a distancia usando la radiodifusión para llegar a hogares de comunidades de escasos recursos, y poder mejorar en cobertura y calidad su programación de contenidos educativos, culturales y religiosos de la Escuela Radiofónica Santa María (ERSM). De igual manera con este proyecto, se espera que ésta reconocida institución de la vida nacional, pueda mejorar la calidad de imagen y sonido de sus programas educativos, a la vez que tener una operación más eficiente, generándole ahorros, los cuales pueden ser invertidos en la mejora y ampliación de sus contenidos. Con el cambio de trasmisor de análogo a digital de la estación de televisión, un beneficio conexo que se obtendrá, es la ampliación del rango e influencia de servicios educativos a más cantidad de hogares dentro y fuera de la región de impacto.

## **EL PROYECTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO (END):**

Este proyecto está vinculado de manera directa con el Objetivo Específico 2.1 de la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de La República Dominicana 2030 que establece educación de calidad para todos y todas. De manera específica tiene impacto directo en la línea de acción del objetivo específico 2.1.1 que establece: *“Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género”*.

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

### **Objetivo General:**

Garantizar el acceso a la TDT de más de cinco mil familias que se benefician del servicio educativo de las Escuelas Radiofónicas Santa María (ERSM) en zonas rurales y suburbanas, dotándolas de un dispositivo decodificador.

**Objetivos específicos:**

- Revitalizar la Educación a distancia para personas jóvenes y adultas, alumnos de la Escuela Radio Santa María, a través de la Televisión Digital Terrestre (TDT).
- Mejorar la calidad pedagógica del sistema ERSM, su eficacia organizativa y una mayor oferta de información y materiales audiovisuales; así como el alcance de sus transmisiones.

**ZONA GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

Este proyecto impactará aproximadamente a cinco mil hogares de jóvenes y adultos de las zonas rurales y suburbanas de la República Dominicana, específicamente en la región Cibao, para garantizarles el acceso a la Televisión Digital Terrestre (TDT).

**TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El tiempo estimado de ejecución de este proyecto es de aproximadamente doce (12) meses.

**PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO:**

El presupuesto requerido para la ejecución de este proyecto es de tres millones seiscientos mil pesos con 00/100 (RD \$3,600,000.00), que será cubierto totalmente por el **INDOTEL**.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, será la responsable de la ejecución del Proyecto y de la coordinación de todos los trámites y requisitos con los que sea necesario cumplir.

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a **RADIO SANTA MARÍA**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la Internet, [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

**CUARTO: INSTRUIR** al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** la suscripción del Convenio con **RADIO SANTA MARÍA**, para el Proyecto Especial **“Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”**, que deberá contener el objeto del mismo, los derechos y obligaciones de las partes, y los demás términos y condiciones que resulten pertinentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

*/...firmas al dorso.../*



Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lydia Rodríguez**  
Secretaria *ad hoc* del Consejo Directivo